

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0407/2016

Recurso de Revisión:	01186/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Solicitud de Información:	00032/ATIZARA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 16 de junio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafo diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7°, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01186/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 12 de abril de 2016, en contra del

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Novena Sesión Ordinaria, del 25 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 30 de mayo 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, atendió en forma **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna**, ya que el Responsable de la Unidad de información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a

la solicitud vía SAIMEX, el 13 de junio de 2016 y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01186/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 31 de mayo al 13 de junio de 2016; sin embargo, existe **incumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo en mención, en virtud de que se ordena al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00032/ATIZARA/IP/2016, y haga entrega en la modalidad de copias certificadas con costo, en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto de esta resolución:

- *“El documento donde conste o del cual se pueda advertir el tipo de suelo y número oficial de los lotes 60, 63, 64 y 65, manzana 12 de la calle de Retorno de Perdiz, en el Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de ser el caso en versión Pública.*

Para la entrega en versión pública, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos de los artículos 49, fracción VIII y 132, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicada el día cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se pongan a disposición de la recurrente; así como deberá hacer del conocimiento del recurrente el procedimiento para efectuar el pago de los derechos correspondientes por la expedición de las copias certificadas solicitadas; así como el lugar, día y hora en que se le entregarán.”

Ahora bien el Sujeto Obligado en **Primer Lugar**, incumple lo determinado por el Pleno del Instituto, en virtud de que de manera arbitraria modifica la entrega de la Información y **la realiza vía SAIMEX**; y no como se estableció en el Resolutivo Segundo que la entrega debía ser en la modalidad de copias certificadas con costo, haciendo del conocimiento al recurrente el procedimiento para efectuar el pago de los derechos por la expedición de las copias certificadas solicitadas; así como el lugar, día y hora en que se le entregaran.

En **Segundo Lugar**, el Sujeto Obligado adjunta vía SAIMEX, la siguiente información:

- a) Oficio número DDUC/CJ/1569/2016, de fecha 31 de mayo de 2016, signado por el Director de Desarrollo Urbano, por medio del cual informa:

“Al respecto me permito anexar copias simples de las Licencias de Uso del Suelo número DGDU-LUS-581-2010 y DGDU-LUS-2438-2012, mediante las cuales se le informa el Uso del Suelo que tiene el predio ubicado en Retorno de Perdiz No. 70, manzana 12, Fraccionamiento Mayorazgos del Bosque; licencias en las que se autorizó un uso del suelo Clave E (Educación, Básica y Media Superior)” (sic).

- b) Licencia de Uso del Suelo número DGDU-LUS-581-2010, con fecha de expedición 01 de octubre de 2010.
- c) Licencia de Uso del Suelo número DGDU-LUS-2438-2012, con fecha de expedición 29 de noviembre de 2012.

Documentales que al ser confrontadas con lo determinado por el Pleno del Instituto, no hacen referencia al **lote 60**, únicamente aluden a los Lotes 63, 64 y 65; además no se advierte que se hayan elaborado las versiones públicas ordenadas y adjuntarán el acuerdo respectivo.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna; sin embargo, existe incumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01186/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, se presume que el Sujeto Obligado incumplió con lo previsto en los artículos 38 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que, presuntamente incurrió en las causales de responsabilidad administrativa, previstas en los artículos 82, fracción I y VIII, de la Ley anteriormente invocada, **por lo que, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México

Núm.: 0407/2016

5/5